



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de junio de 2007

Resolución 1762 (2007)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5710ª sesión,
celebrada el 29 de junio de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 699 (1991), de 17 de junio de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, 1051 (1996), de 27 de marzo de 1996, 1284 (1999), de 17 de diciembre de 1999, 1441 (2002), de 8 de noviembre de 2002, 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y 1546 (2004), de 8 de junio de 2004,

Expresando su agradecimiento a la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por las importantes y amplias contribuciones que han hecho en virtud de las resoluciones pertinentes, *observando* que se han acumulado conocimientos especializados y experiencia y se ha mantenido una lista de expertos durante el mandato de la UNMOVIC, y *alentando* a los Estados Miembros a que mantengan una especialización similar en el futuro,

Reconociendo que en el Iraq ya existe un Gobierno constitucional y democráticamente elegido, *observando* la declaración de apoyo del Gobierno del Iraq al régimen internacional de no proliferación, y *acogiendo con beneplácito* las medidas concretas adoptadas a ese respecto, incluido el compromiso consagrado en la Constitución Permanente y el establecimiento de la Dirección Nacional de Vigilancia con la responsabilidad de controlar las importaciones y las exportaciones,

Recordando las obligaciones que en materia de desarme incumben al Iraq en virtud de las resoluciones pertinentes, sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, su acuerdo de salvaguardias del OIEA, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción y el Protocolo de Ginebra, *observando* el compromiso contraído por el Iraq de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso mediante la cooperación internacional si fuera necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores y materiales conexos, de conformidad con su legislación y las facultades que ésta le confiere y con arreglo al derecho internacional, e *instando* al Iraq a que se adhiera a todos los



tratados de desarme y no proliferación aplicables, en particular la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, y un protocolo adicional del acuerdo de salvaguardias del OIEA,

Observando las iniciativas de desarme emprendidas en relación con el Iraq desde 1991, y *observando también* la carta conjunta de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de fecha 28 de junio de 2007 y la carta del Gobierno del Iraq al Consejo de Seguridad de fecha 8 de abril de 2007, que figuran como anexos de la presente resolución,

Reconociendo que ya no es necesario que continúen las operaciones de la UNMOVIC y la Oficina de Verificación Nuclear para el Iraq (INVO) a fin de verificar el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* poner fin inmediatamente a los mandatos encomendados a la UNMOVIC y el OIEA en virtud de las resoluciones pertinentes;

2. *Reafirma* las obligaciones que en materia de desarme incumben al Iraq en virtud de las resoluciones pertinentes, *reconoce* el compromiso constitucional del Iraq con la no proliferación y la prohibición del desarrollo, la producción y el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y equipo, material y tecnologías utilizados en el desarrollo, la fabricación, la producción y el empleo de dichas armas, así como sus sistemas vectores, e *insta* al Iraq a que siga cumpliendo su compromiso y se adhiera a todos los tratados de desarme y no proliferación aplicables y a los acuerdos internacionales conexos;

3. *Invita* al Gobierno del Iraq a que informe al Consejo de Seguridad en el plazo de un año sobre los avances realizados en su adhesión a todos los tratados de desarme y no proliferación aplicables y los acuerdos internacionales conexos, en particular la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y un protocolo adicional de su acuerdo de salvaguardias, y sobre los avances realizados por la Dirección Nacional de Vigilancia y el Gobierno del Iraq en lo que respecta al control de los artículos de doble uso y la armonización de la legislación iraquí sobre exportaciones con las normas internacionales;

4. *Toma nota* de los resúmenes informativos proporcionados por la UNMOVIC/UNSCOM y el OIEA sobre sus respectivas actividades en el Iraq desde 1991, y *expresa* reconocimiento por su dedicación;

5. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para organizar la liquidación correspondiente de los archivos de la UNMOVIC y otros bienes en virtud de arreglos por los que se garantice, en particular, que la información sensible sobre proliferación o la información proporcionada confidencialmente por los Estados Miembros se mantenga bajo estricto control, y *pide también* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, en un plazo de tres meses, sobre las medidas adoptadas a este respecto;

6. *Pide* al Secretario General que transfiera al Gobierno del Iraq a través del Fondo de Desarrollo para el Iraq, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la presente resolución, todos los fondos no comprometidos que queden en la cuenta establecida en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), una vez se hayan devuelto a los Estados Miembros que lo soliciten las contribuciones que hicieron en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 699 (1991);

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo I

Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América y la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte desean informar al Consejo de Seguridad de las medidas adoptadas para garantizar que el Iraq cumpla con sus obligaciones en materia de desarme, como se pidió en la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad.

Desde marzo de 2003, los Estados Unidos y el Reino Unido, de conformidad con lo expuesto en la carta de fecha 8 de mayo de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por sus Representantes Permanentes (S/2003/538), han venido realizando gestiones, junto con el Gobierno del Iraq y otros Estados Miembros, a fin de localizar y almacenar en un lugar seguro, retirar, inutilizar, neutralizar, eliminar o destruir las armas de destrucción en masa, los misiles balísticos y los sistemas vectores y programas conexos del Iraq desarrollados durante el régimen de Saddam Hussein.

Deseamos comunicar al Consejo que se han adoptado todas las medidas correspondientes para almacenar en lugar seguro, retirar, inutilizar, neutralizar, eliminar o destruir: a) todas las armas de destrucción en masa y los misiles balísticos del Iraq de alcance superior a 150 kilómetros de que se tiene conocimiento; y b) todos los elementos conocidos de los programas del Iraq dirigidos a investigar, desarrollar, diseñar, fabricar, producir, apoyar, ensamblar y utilizar dichas armas y sus sistemas, subsistemas y componentes vectores.

Además, deseamos señalar a la atención del Consejo de Seguridad las conclusiones del informe presentado por el Asesor Especial del Director de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos sobre las armas de destrucción en masa del Iraq (“informe Duelfer”) tras examinar los programas de armas de destrucción en masa del Iraq, basándose en la información proporcionada por ex funcionarios iraquíes y otros ciudadanos del Iraq, la inspección de emplazamientos de armas sospechosos y documentos tanto técnicos como relativos a las adquisiciones. En el curso de su investigación, los analistas del Grupo de Investigaciones en el Iraq visitaron emplazamientos sospechosos en relación con las armas y examinaron numerosos documentos. El informe y sus adiciones pueden consultarse en el siguiente sitio web: https://www.cia.gov/library/reports/general-reports-1/iraq_wmd_2004/index.html.

En la carta de fecha 24 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/2007/236, anexo) se mencionan otras medidas que el Gobierno ha adoptado o se propone adoptar en un futuro inmediato para demostrar y afirmar ante la comunidad internacional su

convencimiento de que está cumpliendo plenamente con las obligaciones que en materia de desarme le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Condoleezza **Rice**
Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América
Firmado el 27 de junio de 2007

(Firmado) Margaret **Beckett**
Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos
del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Firmado el 22 de junio de 2007

Anexo II

Carta de fecha 8 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

[Original: árabe]

Tengo el honor de transmitirle la presente carta, y por su intermedio, a los demás miembros del Consejo de Seguridad, para solicitar, en nombre del Gobierno del Iraq, que el Consejo considere la posibilidad de dar por finalizados los mandatos de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y del equipo de acción del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para el Iraq establecido en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la destrucción, remoción o neutralización de las armas de destrucción en masa que hubiera en el Iraq, en vista de que ya no existen justificaciones jurídicas o técnicas para prorrogar sus mandatos, y dado que tenemos la certeza de que ya no hay en la actualidad en el Iraq programas de armas de ese tipo. A este respecto, me permito señalar lo siguiente:

1. El Iraq cuenta actualmente con un Gobierno democráticamente elegido y un nuevo Parlamento, además de una Constitución ratificada por los iraquíes, y anuncia hoy su adhesión a la comunidad democrática mundial en su apoyo al régimen internacional de no proliferación.

2. El párrafo e) del artículo 9 de la Constitución Permanente del Gobierno del Iraq establece lo siguiente: “el Gobierno del Iraq respeta y aplica los compromisos internacionales del Iraq relativos a la prohibición de la proliferación, el desarrollo, la producción y el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y prohíbe todo material, producto, tecnología o sistema vector vinculado al desarrollo, la fabricación, la producción y el empleo de dichas armas”. Esa Constitución fue aprobada por el pueblo del Iraq en el referéndum nacional celebrado en 2005.

3. Como saben los miembros del Consejo de Seguridad, el Gobierno de la República del Iraq ha colaborado plenamente con el Grupo de Investigación en el Iraq en lo referente al programa de armamentos del régimen anterior.

4. El Gobierno del Iraq reafirma hoy su firme compromiso con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y, en tal sentido, reitera la petición que formuló al Presidente del Consejo de Seguridad en marzo de 2005, así como la carta del Primer Ministro de fecha 11 de noviembre de 2006, en las que se solicitaba la finalización del mandato de la UNMOVIC y del equipo de acción del OIEA para el Iraq.

5. El Gobierno del Iraq reitera su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el acuerdo sobre salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Convención sobre las armas biológicas y el Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos. Ya en julio de 2004, el Gobierno provisional del Iraq expresó su compromiso de respetar todos los tratados y convenios relativos a la no proliferación. Los organismos técnicos del Iraq han elaborado un proyecto de ley sobre la adhesión del Iraq a la Convención sobre las armas químicas, que está examinando en la actualidad el Parlamento, el poder legislativo del país, con vistas a su ratificación, y se está preparando la

adhesión del Iraq al modelo de protocolo adicional del acuerdo de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

6. En lo referente a la coordinación con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la elaboración de un código de conducta sobre la seguridad y la protección de fuentes radioactivas en el país, el Iraq ya ha creado una entidad encargada de identificar y asegurar las fuentes de radiactividad en el país, a saber, la Autoridad de Regulación de las Fuentes Radiactivas. Desde la caída del régimen anterior, el OIEA ha realizado cuatro visitas de inspección satisfactorias al emplazamiento de At-Tuwaiza: en junio de 2003, agosto de 2004, septiembre de 2005 y, más recientemente, noviembre de 2006.

7. La Dirección Nacional de Supervisión controla el transporte de materiales de doble uso y en la actualidad está armonizando la ley iraquí de exportaciones con las normas internacionales. El Iraq ha presentado su informe nacional de conformidad con lo establecido en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

8. El Gobierno del Iraq se ha comprometido a mantener la seguridad de sus fronteras mediante el fortalecimiento de la vigilancia y la colaboración con la fuerza multinacional.

El Gobierno y el pueblo de mi país esperan que el Consejo de Seguridad tome una decisión seria y objetiva que refleje el hecho de que no hay en el Iraq armas de destrucción en masa ni programas conexos, y apruebe la resolución apropiada en virtud de la cual dé por finalizados los mandatos de la Comisión y del equipo de acción del OIEA y transfiera el saldo de la cuenta especial para el Iraq abierta por las Naciones Unidas al Fondo de Desarrollo para el Iraq, para destinarlo a inversiones.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta a los miembros del Consejo de Seguridad como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hoshyar **Zebari**
Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

8 de abril de 2007